

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N°

100-02-02-01-002081

"Por el cual se reglamentan la exploración y explotación de las aguas subterráneas en el Eje Bananero de Urabá"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ-CORPOURABA**

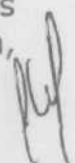
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la ley 99 de 1993, y el numeral 09 del artículo 37 de los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 4° del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, define como uno de los fundamentos de la política ambiental colombiana, la protección de las zonas de recarga de acuíferos.

El artículo 30 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el literal 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función a las Corporaciones autónomas Regionales, entre otras, "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y las políticas nacionales".



ACUERDO N°

"Por el cual se reglamentan la exploración y explotación de las aguas subterráneas en el Eje Bananero de Urabá"

Que es función de CORPOURABA regular y administrar la explotación de los recursos naturales en el área de su jurisdicción y como máxima autoridad Ambiental encargada del Manejo y Protección del Recurso Hídrico, es competente para reglamentar las normas relacionadas con las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación y disponibilidad permanente del recurso.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA - desde el año de 1995 inició el estudio de las aguas subterráneas en el área de su jurisdicción, e particular del acuífero del Eje Bananero de Urabá.

Por lo anterior CORPOURABA procederá a fijar el régimen de aprovechamiento de las aguas subterráneas, con el fin de garantizar la disponibilidad del recurso y la planificación integral del mismo en la zona.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento denominado "Lineamientos para la exploración y explotación de las aguas subterráneas en el acuífero del Eje Bananero de Urabá", el cual hace parte del presente acuerdo, como instrumento de planificación, administración y control de la explotación del agua subterránea.

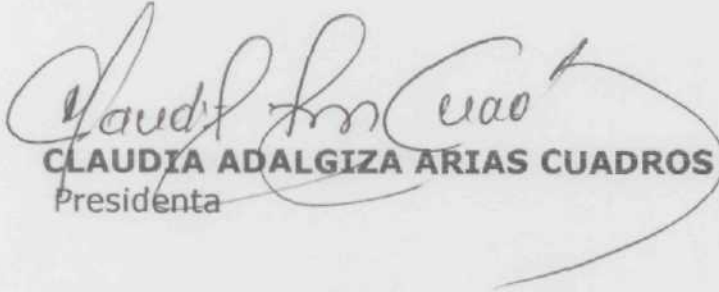
ARTÍCULO SEGUNDO: CORPOURABA promoverá entre todos los actores regionales (instituciones, entidades, gremios, comunidades, etc.), y en general entre todos los usuarios del recurso hídrico subterráneo, el conocimiento y cumplimiento del documento "Lineamientos para la exploración y explotación de las aguas subterráneas en el acuífero del Eje Bananero de Urabá".

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

"Por el cual se reglamentan la exploración y explotación de las aguas subterráneas en el Eje Bananero de Urabá"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Apartadó, (Ant.). 28 FEB 2008


CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS
Presidenta


ARBAY MOLINA
Secretario